

**PROPUESTA DE NORMATIVA PARA COHORTES 2020 Y ANTERIORES DE PROGRAMAS DE GRADOS ACÁDEMICOS PARA DAR APLICACIÓN AL DECRETO UNIVERSITARIO N°0011180, DE 23.04.2020, QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE FIJACIÓN, REBAJA Y EXENCIÓN DE ARANCELES QUE INDICA; PARA LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE SALUD POBLACIONAL -ESCUELA DE SALUD PÚBLICA**

**1.- FÍJENSE** las siguientes condiciones y requisitos para acceder y mantener a exenciones y rebajas de arancel para los programas de Magíster y Doctorados administrados por el Instituto de Salud Poblacional -Escuela de Salud Pública de esta Facultad:

**PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

Las presentes normas regulan el otorgamiento de beneficios arancelarios para los estudiantes de los programas de postgrado que son administrados por el Instituto de Salud Poblacional - Escuela de Salud Pública.

Todo beneficio arancelario se otorgará de acuerdo al presupuesto anual que administre cada programa, el que deberá considerar expresamente un ítem para este fin.

Las rebajas o exenciones de aranceles se expresarán como un porcentaje de exención del arancel, correspondiente al Programa en el cual el estudiante se encuentre matriculado, y se determinará conforme a los criterios que se expresarán más adelante.

El monto del beneficio arancelario que se conceda se asignará directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada estudiante.

Cada estudiante podrá acceder sólo a uno de los beneficios arancelarios que se regulan en esta normativa, prevaleciendo aquel que más favorezca al estudiante en la disminución del arancel

La beca se concederá por cada semestre académico y sólo puede renovarse si el estudiante mantiene el cumplimiento de las condiciones que determinaron su otorgamiento.

**SEGUNDO: DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS Y MONTO DE LOS BENEFICIOS**

1. Los académicos o funcionarios de la Facultad de Medicina contratados por menos de 22 horas podrán postular a una rebaja de arancel de hasta 30% y aquellos contratados por 22 horas o más podrán postular a rebaja de arancel de hasta un 50%, lo cual deberá ser acreditado semestralmente para mantener el beneficio en el año correspondiente.
2. Los académicos o funcionarios contratados en otras Facultades u organismos (niveles centrales, Hospital Clínico, etc.) de la Universidad de Chile podrán postular a una rebaja de arancel de hasta 20%, lo cual deberá ser acreditado semestralmente para mantener el beneficio en el año correspondiente.
3. Los funcionarios contratados en instituciones asociadas, en convenio vigente con la Escuela de Salud Pública o la Facultad de Medicina o proveniente de instituciones del sector público de salud, podrán postular a un 10% de rebaja en el arancel. Para dichos fines deberán adjuntar certificado emitido por su Institución que acredite dicha condición e indicar la existencia del convenio vigente), lo cual deberá ser acreditado semestralmente para mantener el beneficio en el año correspondiente.
4. Los académicos y funcionarios de la Escuela de Salud Pública, con jornada contratada de 22 y más horas, podrán postular a becas de arancel (hasta un monto de 100% de exención del

arancel), lo cual deberá ser acreditado semestralmente para mantener el beneficio en el año correspondiente.

5. Los estudiantes que se encuentran matriculados en dos programas simultáneos en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, tendrán derecho a Beca de Facultad por el 100% del arancel en el programa de menor costo, lo cual deberá ser acreditado semestralmente para mantener el beneficio en el año correspondiente.
6. Aquellos estudiantes provenientes del extranjero que no posean becas de su país de origen, y que hayan postulado a becas ANID u otras y no se las hayan adjudicado, podrán postular a beca de hasta el 100% en el arancel del Programa que cursa. El número de cupos para esta beca será determinado anualmente.
7. Los estudiantes de los programas de Magíster y Doctorado, a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, podrán pagar un 50% del respectivo arancel, si la presentación de la solicitud se efectúa antes de cumplirse la mitad de su período académico. Si la respectiva solicitud fuere presentada con posterioridad a esa fecha y antes de cumplir tres cuartos del período académico, podrán pagar el 75% del arancel. Los estudiantes que soliciten postergación o retiro voluntario después de cumplirse ese plazo, deberán pagar la totalidad del arancel de su programa o curso.

Se excluirán de los tiempos acumulados por plan lectivo o tesis los semestres con estudios postergados o aquel periodo cubierto por licencia médica o permiso, pre, postnatal y parental.

Para la postergación, los estudiantes deberán tener pagada la matrícula del año académico en curso. El pago del arancel se reanudará una vez que el estudiante se haya reincorporado al programa.

8. Cada estudiante podrá acceder sólo a uno de los beneficios arancelarios señalados precedentemente, prevaleciendo el criterio que más favorezca al estudiante.
9. Los estudiantes beneficiados por algún beneficio arancelario deberán cumplir las exigencias académicas y administrativas para finalizar oportunamente el programa al cual ingresan. La permanencia del beneficio estará sujeta al avance académico en el Programa, el que será evaluado periódicamente. El incumplimiento de los compromisos académicos correspondientes, determinará la suspensión del beneficio.
10. Los estudiantes de Magíster que sobrepasen el quinto semestre de permanencia en el programa podrán acceder a una rebaja en el arancel semestral de un 90% hasta completar la permanencia máxima estipulada en el reglamento del programa (6 semestres), siempre y cuando hayan aprobado su Proyecto de Tesis para revisión. En el caso que el alumno sobrepase la permanencia máxima en el programa y se le autorice extensión de plazo para finalizarlo, deberá pagar el arancel en las condiciones señaladas anteriormente (pago 10%). El arancel de los Programas de Magíster de la Escuela de Salud Pública cubre 4 semestres siendo el quinto semestre exento de pago. En el caso que el estudiante haga entrega de su Tesis para evaluación (previo al Examen de Grado) antes de comenzar el sexto semestre, podrá postular a un 100% de rebaja de arancel del sexto semestre en el entendido que sólo les restan esas dos actividades de graduación.
11. Los estudiantes de Magíster que hayan sido aceptados como alumnos nuevos con el objetivo de completar su proceso de tesis (Tesis o Actividad Formativa Equivalente (AFE)) deberán pagar arancel correspondiente al número de créditos destinados al desarrollo de la Tesis o AFE según se especifica en el Decreto del Programa correspondiente y por un periodo de dos semestres

(un año), en caso que sobrepase el período de dos semestres, se aplicará la rebaja de arancel señalada en el punto 10 por semestre. El valor del crédito para completar el proceso de tesis será de 1,2 UF por crédito.

12. Los estudiantes de Magíster en Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria podrán postular además a rebaja específica denominada “Profesor Juan Marconi Tassara”, dirigida a profesionales que trabajan e impulsan la salud mental y psiquiatría comunitaria. Este beneficio cubre **un 25%** del arancel anual y está dirigido a profesionales que trabajen en gestión de salud mental comunitaria en el servicio público en planes y programas en Ministerio, SEREMIS, Servicios de Salud o comunas o en dispositivos en la comunidad tales como CESFAM, COSAM, CESAM, Hospitales de Día, Centros de Día, Hospitales Generales, entre otros. La condición señala anteriormente deberá ser acreditada en forma semestral para mantener el beneficio en el año correspondiente.

La postulación a la beca debe realizarse de forma semestral

La reprobación de uno o más cursos del Programa conducen a la pérdida del beneficio al año inmediatamente siguiente. La rebaja de arancel no aplica para el pago de arancel estipulado en el caso de estudiantes que demoren hasta el sexto semestre.

13. Los estudiantes de Doctorado en Salud Pública podrán postular a rebaja y becas de arancel de acuerdo al avance curricular en la etapa del proceso de tesis en que se encuentren, a saber:
  - 50% rebaja de arancel con posterioridad a la aprobación del Examen de Calificación
  - 100% rebaja (beca de arancel) con posterioridad a la aprobación del primer Avance de Tesis.

Estudiantes que no han iniciado su proceso de tesis y postulen a rebaja y becas de arancel y que no cumplan con alguno de los criterios generales, serán evaluados según el punto 15 (Casos Especiales), sin embargo, se exigirá que los estudiantes habilitados para ello hayan postulado a becas ANID.

El incumplimiento de los compromisos académicos de manera injustificada será causal de pérdida total o parcial de los beneficios.

14. Los estudiantes de Doctorado en Salud Pública beneficiarios de alguna beca que representa un compromiso institucional (ANID, Mecesup-ESP, etc.) estarán exentos del pago de la diferencia de arancel que no cubra la beca (incluye los periodos de extensión de las becas), otorgándoseles el beneficio arancelario que corresponda. Una vez que la beca deja de cubrir el pago del arancel, el estudiante podrá optar al beneficio arancelario indicado en el numeral 13.
15. Las situaciones de carácter especial y los casos calificados no previstos en el presente reglamento serán analizados por la Dirección de la Escuela de Salud Pública y luego propuestos al Decano de la Facultad de Medicina para su decisión final. Para postular por situaciones especiales los estudiantes deberán acreditar su situación financiera mediante formulario de acreditación socioeconómica y adjuntar los antecedentes de respaldo. Se entenderá por casos especiales, estudiantes que presenten:
  - a) Pérdida de la fuente laboral durante el desarrollo del Programa (presentar finiquito u otros) o reducción imprevista de sus ingresos (presentación liquidaciones de sueldo)
  - b) Problemas de salud del estudiante o de su grupo familiar cercano (cónyuge, hijos, presentar certificado médico).
  - c) En periodo de Tesis/AFE, retrasos en informes de evaluación o comités de ética.

d) Participación del estudiante en actividades académicas no remuneradas.

### **TERCERO: DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS**

Para postular a los beneficios será necesario entregar en Secretaría de Dirección del Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública:

1. Carta dirigida al **Director/a** del Instituto de Salud Poblacional ex Escuela de Salud Pública indicando las razones de la postulación de la rebaja o beca de arancel y los compromisos académicos que adscribirá.
2. Adjuntar los certificados y documentos que respaldan la solicitud.
3. No podrán ser considerados en el otorgamiento de rebajas y becas de arancel los estudiantes que tengan la matrícula impaga o tengan una deuda arancelaria de semestres anteriores al momento de postular.

Los estudiantes interesados en postular a estos beneficios, deberán hacer llegar sus antecedentes la última semana del mes de enero a la primera quincena del mes de marzo para el primer semestre y última semana del mes de julio a la primera del mes de agosto para el segundo semestre de cada año.

Las postulaciones a beneficios de rebajas y becas de arancel serán evaluados por la Dirección de la Escuela de Salud Pública y sus resultados serán informados a través de la Secretaría Ejecutiva de Postgrado.

Una vez finalizado el proceso de postulación a rebajas y becas de arancel, se enviará la propuesta al Decano de la Facultad de Medicina, para la dictación de la resolución que concede el beneficio.

La concesión del beneficio arancelario se hará efectiva una vez que la citada resolución haya concluido su tramitación ante Contraloría de la Universidad de Chile.

Una vez concedido el beneficio arancelario no podrán solicitarse modificaciones extraordinarias a la resolución de rebaja o beca de arancel de ningún tipo. Tampoco podrán efectuarse rectificación a beneficios de aranceles que han sido resueltos de semestres o años anteriores al año en curso. Esto, sin perjuicio de que existiendo un error imputable al Instituto o a la Facultad, se puedan efectuar rectificaciones de oficio a alguna resolución de beneficio arancelario.

Será responsabilidad de cada estudiante informarse sobre el pago o exención de aranceles. Para este fin cada estudiante deberá mantener actualizada dirección de correo electrónico. De esta forma no se aceptarán reclamos de quienes indiquen que no recibieron o no revisaron su correo electrónico, así como tampoco de aquellos que indiquen que cambiaron su dirección de correo electrónico y ésta a su vez no haya sido informada oportunamente a la secretaria docente del programa que está cursando.

### **CUARTO: CESE DEL BENEFICIO ARANCELARIO**

El beneficio arancelario cesará si el estudiante incurre en alguna de las siguientes causales:

- I. Pérdida de la calidad de estudiante
- II. Sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada, sea en calidad de estudiante de la Universidad de Chile o como funcionario público.
- III. Renuncia voluntaria a la beca.
- IV. Abandono de estudios por un periodo académico.
- V. Interrupción temporal de los estudios por parte del beneficiario fuera de los casos contemplados en este reglamento.
- VI. Incumplimiento del avance curricular mínimo exigido para la mantención del beneficio.
- VII. Rendimiento académico insuficiente.